



Municipalidad
Monte Patria

Dirección de Administración y Finanzas
Unidad de Recursos Humanos

MAT: TÉRMINO DE CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS.

DECRETO ALCALDICIO: 12678.-

MONTE PATRIA: 13 de Agosto de 2018

VISTOS:

- Constitución Política de la República.
- D.F.L. N°1/19.704, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 03.05.2002, en el Diario Oficial de la República.
- Decreto Alcaldicio N°14.729, de fecha 06 de diciembre de 2016, el cual señala el periodo de Alcalde para el año 2016-2020.
- Decreto Alcaldicio N°15.185 de fecha 15 de diciembre de 2016, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017.
- Decreto Alcaldicio N°14.823 de fecha 07 de diciembre de 2016, que Nombra Administrador Municipal al Sr. Robinson Lafferte Cortes.
- Decreto Alcaldicio N°14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que Autoriza la delegación de facultad de firmas al Sr. Robinson Lafferte Cortes.
- Decreto Alcaldicio N°15.192 de fecha 15 de diciembre de 2016, que complementa la delegación de facultad de firmas al Sr. Robinson Lafferte Cortes.
- Decreto Alcaldicio N° 1634 de fecha 30 de enero de 2018, que Aprueba Contrato de Prestación de Servicio del Sr. Moisés Romanque Albornoz.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo;

CONSIDERANDO: ORD:N°6 de fecha 10 de Agosto de 2018, informa situación del Operador de Audio Señor Moisés Romanque.

DECRETO:

1. PONGASE, Termino al contrato de prestación de servicios, de fecha 05 de Enero de 2018 del Sr. Moises Romanque Albornoz, RUT: [REDACTED]7, quien cumplía funciones en el Programa de herramientas de apoyo para la gestión comunicaciones en la Unidad de Prensa, a contar del 10 de Agosto de 2018. Según lo estipulado en la Cláusula Décimo del Contrato Original, Son obligaciones esenciales del prestador, cuya infracción las partes entienden como causa justificada de terminación del presente contrato, las siguientes: Cumplir cabalmente el presente contrato en todas cláusulas.
DÉCIMO PRIMERO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se pondrá término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna, cuando el prestador/a incumpla de cualquier forma las obligaciones contraídas con el municipio, elevándose esta cláusula a esencial. Bases Generales de la Administración del Estado, las que se entienden incorporadas a él. Por consiguiente, para todos los efectos legales, el Prestador no adquiere la calidad de Funcionario Municipal o prestador, quedando el municipio liberado de la obligación de efectuarle aportes para efectos previsionales y/o de salud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

RALC /AMA/mcc
DISTRIBUCIÓN:

Pablo Barrantes Díaz



ALCALDE
Betty Bravo Rojas

- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Archivo Unidad de Recursos Humanos